

Consejo Regional ACUERDO Nº 116-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 23 de noviembre del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, en Sesión ordinaria del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:



VISTO: El DICTAMEN N° 008-2016-G.R.P-CR/CI, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Pasco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 15° literal k) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el inciso b) del artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con ORDENANZA REGIONAL Nº 368-2015-G.R.PASCO/CR, señala: "El Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros(as) Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. El Ejecutivo Regional, las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, organismos públicos privados y otras instituciones conexas están obligadas por la Ley, a brindar las facilidades e información que requiera el Consejo Regional, para el cumplimiento de su función, en los asuntos que demanden su intervención bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;



Consejo Regional

Que, en su artículo 18º el mismo cuerpo legal manifiesta que son

obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Reglamento, el Reglamento de Comisiones y demás leyes que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Pasco"; por lo que es imprescindible realizar el seguimiento del cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos;

Que, visto el DICTAMEN N° 008-2016-G.R.P-CR/CI, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Pasco, con la que dictamina respecto a la fiscalización de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Zonas Periféricas de la Localidad de Yanahuanca – Región Pasco", el mismo que fue sometido a votación y es aprobado por mayoría;

Que, el artículo 39° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Ĝobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR al Gobernador Regional de Pasco a fin de que realice un PERITAJE a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Zonas Periféricas de la Localidad de Yanahuanca – Región Pasco", con SNIP N° 128162, a fin de que se determine a los eventuales responsables; técnica, administrativa y financiera de la situación actual de la obra en mención.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Gobernador Regional, que una vez evacuado el informe pericial, sírvase dar continuidad y la culminación al 100% del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Zonas Periféricas de la Localidad de Yanahuanca – Región Pasco" con SNIP N° 128162.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional por el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Prof Janios Hèctor Gora Medrano PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL